

proyectos de gran escala, potenciales generadores de impactos ambientales negativos significativos, respecto de los que no los generan;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y conforme al marco legal vigente corresponde la modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, a través de resolución ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, en lo relativo al Subsector Saneamiento del Sector Construcción y Saneamiento, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
Construcción y Saneamiento	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		
	(...) Saneamiento 7. Represamiento de agua para potabilización. 8. Proyectos Integrales de Agua y Saneamiento para poblaciones mayores a 15,000 habitantes. 9. Proyectos Integrales de Agua y Saneamiento o la ejecución parcial de cualquiera de sus componentes que se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento, así como zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos. 10. Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de aguas residuales domésticas o municipales para poblaciones mayores a 15,000 habitantes.	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización

Nota: (...)

Artículo 2.- Precisar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de autoridad competente, puede establecer instrumentos

de gestión complementarios para aquellos proyectos de saneamiento no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, como la Ficha Técnica Ambiental, previa opinión del Ministerio del Ambiente, en concordancia con el artículo 53° del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.

Artículo 3.- Los procesos de certificación ambiental iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial serán resueltos conforme a la normativa vigente al inicio del procedimiento administrativo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1463358-2

Autorizan Transferencia Financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión pública ambientales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2016-MINAM

Lima, 13 de diciembre de 2016

Visto; el Informe N° 065-2016-MINAM/DVMDERN/UEGRN de fecha 9 de diciembre de 2016, del Director Ejecutivo del PGAS CVIS 2; el Memorando N° 1030-2016-MINAM/SG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Técnico N° 030-2016-MINAM/SG/OPP, de la Especialista Responsable en Presupuesto, ambos de fecha 12 de diciembre de 2016; el Informe N° 451-2016-MINAM/SG/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2013-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 16 000 000.00 (Dieciséis Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa”;

Que, el artículo 3 de la mencionada norma señala que la Unidad Ejecutora del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa” será el Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2013, la Corporación Andina de Fomento – CAF y la República del Perú suscriben el Contrato de Préstamo hasta por la suma de US\$ 16 000 000.00 (Dieciséis Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinado a financiar parcialmente el citado Programa de Inversión Pública;

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM de fecha 11 de setiembre de 2014, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “004 Gestión de los Recursos Naturales”, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM de fecha 4 de marzo de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del “Programa de

Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa”, señalando en el numeral 2.2.1 como uno de los objetivos del Programa, apoyar las iniciativas regionales y/o locales a través del cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan a la conservación de los ecosistemas andino – amazónicos;

Que, asimismo en el numeral 2.4 establece la tipología y las características de los Proyectos de Inversión Pública que conforman el Conglomerado de Proyectos Ambientales a ejecutarse en el marco del Programa precitado;

Que, igualmente se dispone que los montos de cofinanciamiento máximos que se asignen a los Gobiernos Locales, provinciales y distritales, asciende a la suma de S/ 1 000 000.00 (Un Millón y 00/100 Soles), y S/ 700 000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles), respectivamente; que en caso los montos solicitados superen los montos máximos establecidos en el Manual de Operaciones, los Gobiernos Locales antes citados asumirán el financiamiento del excedente del costo de inversión del referido Proyecto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobaron los resultados de la Convocatoria 2016 de Proyectos de Inversión Pública Ambientales realizada por la Unidad Ejecutora “004: Gestión de los Recursos Naturales”; de los cuales 23 (veintitrés) Proyectos de Inversión Pública Ambientales, cumplen con los criterios de calidad establecidos, para su cofinanciamiento con cargo a los recursos del Programa;

Que, el literal d) del numeral 15.1, del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que se autorizan de manera excepcional la realización de transferencias financieras entre entidades, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de las normatividad vigente;

Que, conforme al marco legal enunciado precedentemente, mediante Informe N° 065-2016-MINAM/DVMDERN/UEGRN, el Director Ejecutivo del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur-II Etapa (PGAS CVIS 2) solicita y sustenta la aprobación de la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2016 hasta por el monto de S/ 4 500 000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) a favor de seis (06) Gobiernos Locales, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3.Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2016-MINAM/SG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto de la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 4 500 000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) a favor de los Gobiernos Locales descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, estando al marco normativo enunciado y a los informes técnicos remitidos, corresponde emitir el acto administrativo que autorice la citada transferencia financiera;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales; de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; la Resolución

Ministerial N° 298-2014-MINAM, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “004 Gestión de los Recursos Naturales”; la Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/ 4 500 000,00 (Cuatro Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) a favor de los Gobiernos Locales, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a los recursos asignados en el Año Fiscal 2016 a la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales en la Fuente de Financiamiento 3.Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales en el marco del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa (PGAS CVIS 2); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los recursos.

Artículo 4.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

ANEXO

N°	GOBIERNOS LOCALES	PROYECTOS DE INVERSION	COD. SNIP	MONTO S/
1	Municipalidad Distrital de Quiquijana	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADAS EN LOS SUBSECTORES KALKI Y OASAPANPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMPA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO	368585	700,000.00
2	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	RECUPERACION DEL ECOSISTEMA DEGRADADO EN EL SECTOR DE CANCHAURAN DEL CENTRO POBLADO DE URCOS, DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO	368540	1,000,000.00
3	Municipalidad Distrital de Huelpetuhe	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA, EN LA MICROCUENCA CHANCAMAYO DEL, DISTRITO DE HUEPETUHE - MANU - MADRE DE DIOS	368611	700,000.00
4	Municipalidad Distrital de Ajoyani	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LOS SECTORES DE AÑOCAYA, SALVIANI Y COMUNIDAD CAMPESINA DE AJAYANI, DISTRITO DE AJAYANI - CARABAYA - PUNO	366370	700,000.00

N°	GOBIERNOS LOCALES	PROYECTOS DE INVERSION	COD. SNIP	MONTO S/
5	Municipalidad Distrital de San José - Azángaro	RECUPERACION DEL ECOSISTEMA CON POTENCIAL ECOTURISTICO Y BELLEZA ESCENICA EN LA LAGUNA VALENSAYANI DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE SOLLOCOTA, DISTRITO DE SAN JOSE - AZANGARO - PUNO	366032	700,000.00
6	Municipalidad Distrital de Jose Domingo Choquehuanca	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE BARRIDO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA - AZANGARO - PUNO	366390	700,000.00
TOTAL				4,500,000.00

1463405-1

Aprueban Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017 - 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2016-MINAM

Lima, 13 de diciembre de 2016

Visto; el Informe N° 394-2016-MINAM/SG/OPP de 29 de noviembre de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta el Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, disponiéndose en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajusten sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo

su rectoría y se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Asimismo, se precisa que dicho documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN y toma como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año, elaborándose para un periodo de 5 años;

Que, la citada Directiva establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico elabora el Informe Técnico que permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo dispuesto en la precitada Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN, a efectos de comprobar la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 48 de la referida Directiva señala que el Informe Técnico será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual; además, si la entidad propone cambios al plan aprobado, deberá remitir al CEPLAN el informe de sustento y el plan actualizado, para la elaboración del Informe Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2016-MINAM, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021;

Que, mediante Informe N° 394-2016-MINAM/SG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, aprobado por la Resolución Ministerial N° 174-2016-MINAM, ha seguido un proceso de revisión a fin de que dicho instrumento de gestión esté alineado con las prioridades del actual Gobierno, proponiendo su actualización;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, mediante Oficio N° 454-2016-DNCP/CEPLAN, el Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 033-2016-CEPLAN-DNCP-KCV, el cual concluye que el PESEM 2017-2021 presentado por el Ministerio del Ambiente, constituye un instrumento de planeamiento estratégico que puede orientar el accionar del sector y de los territorios para el logro del cumplimiento de los objetivos del gobierno; cumpliendo además con la metodología de planeamiento establecida por el CEPLAN para el proceso de planeamiento estratégico sectorial;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la propuesta del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, mediante el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 174-2016-MINAM mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, que como anexo forma integrante parte de la presente resolución.